

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 24 DE FEBRERO DE 1964

Nº 15.065

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto: Leyes Nos. 4, 5, 6 y 7 de 12 de febrero de 1964, por los cuales se crean varios cargos y se suprimen otros.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto: Nos. 39 y 40 de 17 y 42 de 18 de febrero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 8 de 9 de enero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

### CREANSE VARIOS CARGOS Y SUPRIMENSE OTROS

#### DECRETO LEY NUMERO 4

(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete, y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos:

*Despacho del Ministro:* Mensual  
Un Consejero Legal de 1ª Categoría B/\$500.00  
*Departamento Administrativo:*  
Un Director de 1ª Categoría 500.00  
*Juzgado 2º de Trabajo — 3ª Sección (Puerto Armuelles):*  
Un Portero de 1ª Categoría 70.00

*Servicio de la Administración de la Atención Médico Sanitaria:*

Un Médico Especialista de 1ª Categoría (Técnico en Administración de Hospitales) 7 horas a B/\$100.00 700.00

*Dispensario Antituberculoso "Amadco Vicente Mastellari":*

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Trabajador Social) con sueldo de 250.00

*Hospital Nicolás A. Solano:*

Un Médico Especialista de 1ª Categoría (4 horas a B/\$100.00) 400.00

*Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria:*

Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Educador Sanitario) 300.00

*Almacén Central de Salud Pública:*

Un Oficial Mayor de 4ª Categoría 175.00

*Nutrición:*

Un Chofer de 2ª Categoría 100.00

Un Oficial Mayor de 1ª Categoría 200.00

*Salud Dental:*

Una Estenógrafa de 2ª Categoría 125.00

*Región Oriental — Sección de Ingeniería Sanitaria: Perforación y Reparación de Pozos:*

Un Jefe de Departamento de 3ª Categoría (Supervisor de Pozos) 350.00

*Centro de Integración Médico Sanitario "Emiliano Ponce J".*

Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Educador Sanitario) 300.00

*Centro de Salud Modelo y de Adiestramiento de La Chorrera:*

Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Educador Sanitario Profesional) 300.00

*Centro Médico Integrado Urbano "Aquilino Tejeira":*

Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría (Nutricionista de Campo) 250.00

Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Sección de Educación Sanitaria) 300.00

*Centro Médico Integrado Urbano "San Juan de Dios":*

Un Dentista de 1ª Categoría 300.00

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría 150.00

*Centro de Salud de Guararé:*

Un Médico de Sección de 1ª Categoría 350.00

*Centro de Salud de Puerto Armuelles:*

Un Médico Director de 3ª Categoría 350.00

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos:

*Despacho del Ministro:*

Un Consejero Legal de 2ª Categoría 400.00

*Departamento Administrativo:*

Un Jefe de Departamento 450.00

*Juzgado 2º de Trabajo — 3ª Sección (Puerto Armuelles):*

Un Portero de 4ª Categoría 44.00

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 10-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 10-A 50  
 (Relleno de Barrera) (Relleno de Barrera)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 3.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

*Servicio de la Administración de la  
 Atención Médico-Sanitaria:*

Un Médico Especialista de 1ª  
 Categoría (Técnico en Administración  
 de Hospitales) 600.00

*Dispensario Antituberculoso  
 "Amadeo Vicente Mastellari":*

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría  
 (Trabajador Social) 200.00

*Hospital Nicolás A. Solano:*

Un Médico Especialista de 1ª Categoría  
 (8 horas a B./100.00) 300.00

*Servicio Nacional de Erradicación  
 de la Malaria:*

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría  
 (Educador Sanitario) 250.00

*Almacén Central de Salud Pública:*

Un Oficial de 3ª Categoría 100.00

*Nutrición:*

Un Chofer de 3ª Categoría 90.00

Un Oficial Mayor de 4ª Categoría 175.00

*Salud Dental:*

Una Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00

*Región Oriental — Sección de Ingeniería  
 Sanitaria: Perforación y Reparación  
 de Pozos:*

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría  
 (Supervisor de Pozos) 250.00

*Centro de Integración Médico Sanitaria  
 "Emiliano Ponce J.":*

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría  
 (Educador Sanitario) 250.00

*Centro de Salud Modelo y de Adiestramiento  
 de "La Chorrera":*

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría  
 (Educador Sanitario Profesional) 250.00

*Centro Médico Integrado Urbano  
 "Aquilino Tejeira":*

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría  
 (Nutricionista de Campo) 200.00

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Cat. 250.00

*Centro Médico Integrado Urbano  
 "San Juan de Dios":*

Un Dentista de 2ª Categoría 200.00  
 Un Contador de 3ª Categoría 110.00

*Centro de Salud de Guararé:*

Un Médico Jefe de Sección  
 de 2ª Categoría 300.00

*Centro de Salud de Puerto Armuelles:*

Un Médico Director de 5ª Categoría 300.00

Artículo Tercero: Este Decreto Ley regirá  
 desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días  
 del mes de febrero de mil novecientos sesenta y  
 cuatro.

**ROBERTO F. CHIARI.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MAX AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**GALILEO SOLIS.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**JULIO E. LINARES.**

El Ministro de Educación,  
**MANUEL SOLIS PALMA.**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JOSE BERNARDO CARDENAS.**

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,  
**AZAZEL VARGAS.**

El Ministro de Trabajo, Previsión  
 Social y Salud Pública,  
**BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.**

El Ministro de la Presidencia,  
**GONZALO TAPIA COLLANTE.**

*Organo Legislativo  
 Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,

**RICARDO A. ARANGO P.**

El Secretario General,

**Alberto Arango N.**

**DECRETO LEY NUMERO 5**

(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crea un cargo y se elimina otro en  
 el Ministerio Público.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de las facultades extraordinarias que le  
 confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de di-  
 ciembre de 1963, con la aprobación del Consejo  
 de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión  
 Legislativa Permanente,

**DECRETA:**

Artículo 1º Se elimina el siguiente cargo:

*Procuraduría Auxiliar* Mensual  
 Una Estenógrafa de 1ª Categoría B./150.00

Artículo 2º Se crea el siguiente cargo:

*Procuraduría Auxiliar*

Una Estenógrafa de 2ª Categoría 125.00

Artículo 3º Este Decreto-Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,  
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

—  
*Organo Legislativo*  
*Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,  
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,  
Alberto Arango N.

#### DECRETO LEY NUMERO 6 (DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:

*Administración y Contabilidad*  
*Dirección General*

Secretaría de 4ª Categoría Mensual B/200.00

Secretaría de 6ª Categoría 150.00

*Sección de Presupuesto*

Jefe de Dirección de 1ª Categoría 325.00

*Sección de Servicios Administrativos*

Dos Telefonistas de 1ª Categoría cada una 110.00

*Sección de Contabilidad y Fiscalización*

Oficial de 1ª Categoría 125.00

*Dirección General de Agricultura*

Oficial Mayor de 1ª Categoría 200.00

*Divulgación Agrícola (Agencia Agrícola de Buena Vista)*

Jefe de Dirección de 1ª Categoría 325.00

Inspector Técnico de 2ª Categoría 200.00

*Sanidad Animal*

Director Técnico de 2ª Categoría B/550.00

*Departamento de Servicio Forestal y de Suelos (Servicio Forestal)*

Director de 1ª Categoría 500.00

*Sección de Agrología*

Jefe de Departamento 450.00

*Departamento de Economía Agrícola*

Director de 1ª Categoría 500.00

*Departamento de Pesca e Industrias Conexas*

Jefe Técnico de 2ª Categoría 550.00

*Sección de Investigaciones Biológicas*

Jefe de Departamento 450.00

*Sección de Estadística*

Oficial Mayor de 1ª Categoría 200.00

*Departamento de Comercio*

Jefe de Dirección de 3ª Categoría 350.00

*Administración de Recursos Minerales*

Director Ejecutivo 650.00

Jefe de Dirección de 1ª Categoría 325.00

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

*Administración y Contabilidad:*

*Dirección General*

Secretaría de 5ª Categoría 160.00

Secretaría de 7ª Categoría 125.00

*Sección de Presupuesto*

Jefe de Dirección de 2ª Categoría 300.00

*Sección de Servicios Administrativos*

Dos Telefonistas de 2ª categoría cada una 100.00

*Sección de Contabilidad y Fiscalización*

Oficial de 3ª Categoría 100.00

*Dirección General de Agricultura*

Oficial Mayor de 4ª Categoría B/175.00

*Divulgación Agrícola (Agencia Agrícola de Buena Vista)*

Jefe de Dirección de 2ª Categoría 300.00

Inspector Técnico de 3ª Categoría 175.00

*Sanidad Animal*

Director de 1ª Categoría 500.00

*Departamento de Servicio Forestal y Suelos  
Servicio Forestal*

Jefe de Departamento 450.00

*Sección de Agrología*

Jefe de Departamento de 1ª Categoría 400.00

*Departamento de Economía Agrícola*

Jefe de Departamento 450.00

*Departamento de Pesca e Industrias  
Conexas*

Jefe Técnico de Departamento 475.00

*Sección de Investigaciones Biológicas*

Jefe de Departamento de 1ª Categoría 400.00

*Sección de Estadística*

Oficial Mayor de 4ª Categoría 175.00

*Departamento de Comercio*

Jefe de Dirección de 1ª Categoría 325.00

*Administración de Recursos Minerales*

Director Técnico de 2ª Categoría 550.00

Jefe de Dirección de 3ª Categoría 275.00

Artículo 3º Este Decreto-Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,  
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

*Órgano Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,  
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,  
Alberto Arango N.

## DECRETO LEY NUMERO 7

(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

## DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:

*Despacho del Ministro* Mensual

Sub-Jefe de Departamento de 3ª Cat. 275

*Administración General de Rentas Internas*

Abogado II con B/325 mensuales 325

*Despacho del Vice-Ministro*

Sub-Jefe de Departamento de 1ª Cat. 325

*Departamento Administrativo*

Oficial Mayor de 4ª Categoría 175

*Dirección de Asuntos Financieros*

Oficial Mayor de 1ª Categoría 200

*Sección Catastral — Colón*

Oficial Mayor de 4ª Categoría 175

*Administración General de Tierras*

Jefe d Departamento de 1ª Cat. 400

Jefe de Sección de 2ª Categoría  
(Dibujante) 225

5 Jefes de Sección de 2ª Categoría  
(Agrimensores) 225 c/u

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

*Despacho del Ministro:*

Secretaria de 2ª Categoría 250

*Despacho del Vice-Ministro*

Secretario de 2ª Categoría 250

*Administración General de Rentas Internas*

Secretaria III 275

*Departamento Administrativo*

Estenógrafa de 2ª Categoría 125

*Departamento de Asuntos Financieros*

Oficial Mayor de 4ª Categoría 175

*Sección Catastral — Colón*

Secretaria de 7ª Categoría 125

*Administración General de Tierras*

Ingeniero de 2ª Categoría 350

Dibujante de 1ª Categoría 175

5 Agrimensores de 1ª Categoría 175 c/u

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

AZAAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

*Organo Legislativo  
Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 39  
(DE 17 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se nombra Alcalde Municipal del  
Distrito de Antón, Provincia de Coclé

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor José Dolores Bernal, Alcalde Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, en reemplazo de Ramón Jaén, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 40

(DE 17 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se nombran tres Alcaldes en la  
Provincia de Herrera.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Héctor Villarreal, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, en reemplazo de Octavio Ochoa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a Arnulfo Ramírez, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, en reemplazo de Manuel Ramón García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Se nombra a Olegario Castro, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, en reemplazo de Nemesio Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 42

(DE 18 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se nombran los Alcaldes Municipales y sus Suplentes, de los Distritos de Las Palmas y La Mesa, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Rubén Darío Sanjur, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Gilberto Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a Elizardo Aponte y Faustino Alcedo, Primer y Segundo Suplente del Alcalde del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Catalino Pimentel y Rafael Abrego, respectivamente.

Artículo Tercero: Se nombra a Hernán Vargas, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Dimas Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Cuarto: Se nombra a Abilio Tristán y Carlos Terreros, Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Hermógenes Tristán y Reynaldo Muñoz, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.



Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX AROSEMENA.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8  
(DE 9 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al Licenciado Ricardo A. Durling, Suplente de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, en reemplazo de Mario Galindo Heurtemate, quien renunció.

Artículo Segundo: Este nombramiento debe ser sometido a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 15  
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1963)

*El Consejo Municipal del Distrito de Chepigana,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1) Que un grupo de residentes del Distrito se ha acercado a este Concejo a fin de conseguir que se reforme, en algunos de sus artículos, el Acuerdo Nº 3, del 27 de diciembre de 1962, dictado por este Concejo y que reglamenta el cobro del impuesto a los motores de borda o internos si están instalados en cayucos.

2) Que después de un estudio al respecto, se ha convenido en que los botes particulares no deben ser calificados, en la misma categoría, que los comerciales,

ACUERDA:

Artículo 1) Modificar como en efecto se modifica el Artículo 1) del citado Acuerdo el cual quedará así: "Artículo 1) a partir del mes de enero de 1964, quedarán gravados los motores fuera de borda o internos instalados en cayucos que operen en el Distrito de Chepigana de la siguiente manera: todo motor particular pagará la suma de B/2.00 anuales, (se considera motor particular para los efectos de este impuesto, a aquellos que se pasean para recreación o para la realización de jiras o asuntos relacionados con la profesión, oficio, ocupación o el negocio del dueño, sin que ello implique cobros de cuenta, primas especiales, etc. por el transporte o acarreo de personas o carga de un punto a otro) y la suma de B/6.00 mensuales a todo motor comercial (o motores que sean usados por sus dueños directamente en el transporte de pasajeros y carga por pagar, via-

jes especiales a cualquier punto y contratación del mismo en cualquier forma que no sea gratuita). El Tesorero investigará en todo caso y negará peticiones para motores particulares cuando existan indicios o se compruebe fácilmente que el motor aludido se emplea en operaciones lucrativas. Estos impuestos son pagaderos a más tardar el 31 de enero de 1964 en la Tesorería Municipal de Chepigana.

Artículo 2) Modificar, como en efecto se modifica el Artículo 4) del Acuerdo mencionado el cual quedará así: Artículo 4) Ordénase, como en efecto se ordena, la impresión de 250 placas de metal litográficas, "4 x 5" en la siguiente forma 50 placas para motores particulares: Chepigana 1964 (P) Motores, y 200 placas para motores comerciales así: Chepigana 1964 (C) Motores.

El costo de cada placa será de B/1.50, y será pagado por el contribuyente en el momento que se le entregue la misma.

El Presidente.

FERMIN LUQUE JR.

El Secretario.

Francisco Barranco F.

Dado en el Salón de Actos a los 22 días de noviembre de 1963— (fdo.) M. Zapateiro, Srio.

República de Panamá.— Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana.

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Municipal Nº 15, del Consejo Municipal del Distrito de Chepigana en su sesión ordinaria.

Cúmplase.

El Alcalde,

LUIS A. ARAUZ.

El Secretario,

M. Zapateiro.

ACUERDO NUMERO 19  
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se derogan los Artículos 18 del Acuerdo Municipal Nº 3 del 21 de septiembre de 1952 y el Nº 5 del Acuerdo Municipal Nº 3 del 23 de septiembre de 1956 y se establecen nuevas disposiciones al respecto.

*El Consejo Municipal de Chepigana,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que se hace necesaria la revisión de algunos artículos de los Acuerdos Municipales número 3, del 2 de septiembre de 1952 y número 3 del 23 de septiembre de 1956 que resultan obsoletos y en desacuerdo con los tiempos que vivimos.

2º Que el artículo número 18 del Acuerdo Municipal número 3 de 21 de septiembre de 1952 sólo establece gravámenes a Hoteles que se establezcan en la cabecera del Distrito.

3º Que el Artículo Nº 5 del Acuerdo Municipal número 3 de 21 de septiembre de 1956, sólo grava la venta de gasolina en el Distrito.

4º Que resulta imperativo la modificación o derogatoria de los artículos anteriores para que estén en consonancia con la época actual.

ACUERDA:

Artículo 1º Derogar, como en efecto se deroga, en todas sus partes, los artículos número 18, del Acuerdo Municipal número 3 del 21 de septiembre de 1952 y el número 5 del Acuerdo Municipal número 3 del 23 de septiembre de 1956.

Artículo 2º El artículo 18 del Acuerdo Municipal número 3 del 21 de septiembre de 1952, quedará así: Los Hoteles que se establezcan en el Distrito de Chepigana, con el fin de hospedar, entretener o de turismo, serán gravados de acuerdo con la categoría (lujo o confort de los mismos) y pagarán un impuesto no menor de B/5.00 ni mayor de B/100.00.

Artículo 3º El artículo número 5 del Acuerdo Municipal número 3 del 23 de septiembre de 1956 quedará así: Las bombas para el expendio de gasolina, kerosén, aceite Diesel o derivados del petróleo en general que se establezcan en el Distrito de Chepigana, pagarán un impuesto no menor de B/3.00 ni mayor de

B/15.00 por cada bomba, siempre que en el mismo Distrito exista depósito de la misma compañía que se encuentre pagando impuestos al Tesoro Municipal. Para aquellas que tengan sus depósitos o estaciones base en otros Distritos, pagarán un impuesto no menor de B/25.00 ni mayor de B/75.00, por la operación de la misma.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chepigana a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente del Consejo Mpal. de Chepigana,  
FERMIN LUQUE JR.

El Secretario del Concejo,  
Francisco Barranco F.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, diciembre 10 de 1963.

Aprobado en todas sus partes el Acuerdo Municipal dictado en sesión ordinaria el día 10 de diciembre de 1963 por el cual se modifican varios Artículos del Acuerdo Municipal Nº 3 de 1952.

El Alcalde,

LUIS A. ARAUZ.

El Secretario,

Manuel Zapateiro Jr.

#### ACUERDO NUMERO 20

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1963)

por el cual se autoriza, al Tesorero Municipal, al cobro de unos arrendamientos de lotes municipales y se establecen algunas disposiciones con relación a los mismos.

El Consejo Municipal de Chepigana,  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

1º Que los lotes de la población de La Palma, así como los ejidos de la misma pertenecen al Municipio. hayan construido o no sobre los mismos.

2º Que por suma determinada en los Acuerdos Municipales vigentes estos lotes se ceden en arrendamientos a ciudadanos radicados o que deseen radicarse en la población.

3º Que estos arrendamientos constituyen entradas al Fisco Municipal y son Patrimonio del Distrito de Chepigana.

4º Que es considerable la cantidad de arrendamientos de estos lotes que no cubren anualmente el impuesto o arrendamiento respectivo.

#### ACUERDA:

Artículo 1º Autorizar, como en efecto se autoriza, al Tesorero Municipal del Distrito de Chepigana, para que basado en lo que establecen los Acuerdos Municipales vigentes, proceda al cobro de los arrendamientos que se adeudan al Tesoro Municipal.

Artículo 2º Exigir, como en efecto se exige, a todos los dueños de lotes que hayan celebrado contratos con el Municipio y no construyen en el término de un año, la celebración de un nuevo contrato acto que se repetirá anualmente hasta tanto el contratista comience a edificar.

Parágrafo: Para aquellos que no hayan construido y están en mora es necesario el pago de las anualidades atrasadas a partir del último recibo o fecha del contrato expirado.

Artículo 3º Nombrar, como en efecto se nombra, una comisión presidida por el señor Alcalde Municipal e integrada por el Tesorero y Personero Municipal y un Concejal quienes tendrán hasta al última semana de febrero de 1964 para hacer nueva mensura de todos los lotes adjudicados en la cabecera y efectuar los gravámenes de acuerdo con esta mensura.

Parágrafo 2. Para las demás poblaciones del Distrito, el Alcalde oficiará a los Corregidores para estos menesteres.

Artículo 4º Facultar, como en efecto se faculta, al Tesorero Municipal de Chepigana, para el uso de la jurisdicción coactiva si fuere necesario en el cobro de los arrendamientos a que se hace mención en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón del Honorable Consejo Municipal de Chepigana, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente del Concejo,

FERMIN LUQUE JR.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

República de Panamá—Alcaldía de Chepigana.—La Palma, enero 3 de 1964.

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Nº 20 dictado por el Consejo Municipal el día 31 de diciembre de 1963.

Cumplase.

El Alcalde,

LUIS A. ARAUZ.

El Secretario,

Manuel Zapateiro Jr.

## AVISOS Y EDICTOS

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección de Contabilidad  
Deuda Pública

#### AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

|                                                |             |
|------------------------------------------------|-------------|
| Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976 | B/23,370.00 |
| Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983       | 5,000.00    |
| Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1963-1983 | 10,000.00   |
| Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1983      | 700.00      |
| Bonos I.V.U. "C", 6%, 1961-1981                | 32,700.00   |

2º Que la Contraloría General de la República acepta propuesta para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 19 de febrero de 1964.

3º Que las propuestas deberán presentarse por separado cada emisión en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagar estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 24 de febrero de 1964 a las 9:00 a.m.

5º Que los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de marzo de 1964 menos los de Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976 que vencen el 20 del mismo mes.

- Panamá, 14 de febrero de 1964.

Contralor General.

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 11-M

(Segunda Convocatoria)

Hasta el día 3 de marzo de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras,

ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 12 de febrero de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,  
*Mario E. Vilar.*

(Única publicación)

## INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

*República de Panamá*  
*Empréstito del Banco Interamericano de Desarrollo*

### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día viernes 6 de marzo de 1964, se recibirán propuestas en el despacho del Director Ejecutivo del IDAAN, República de Panamá, para el suministro e instalación de tubería y accesorios de hierro fundido con revestimiento interior de cemento, válvulas e hidrantes en la ciudad de David tal como se muestra en los pliegos de cargos para el Proyecto A-D-D.

Los planos, las especificaciones y el modelo de Propuesta podrán revisarse en las oficinas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Copias del pliego de cargos pueden ser obtenidos en las oficinas del IDAAN o por correo al Apartado 5234, Panamá, R. de P. mediante el pago de B/.50.00 por cada juego.

Solamente se entregará un juego de planos con depósito a cada persona, los juegos adicionales serán comprados. A las personas que participen en la Licitación se les devolverá el 100% del depósito si lo entregan en buen estado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de apertura de la Propuesta. Aquellos que no participen o no devuelvan los planos dentro del plazo estipulado, no tendrán derecho a devolución del depósito.

Para ser considerada la Propuesta deberá presentarse en sobres cerrados separados, uno que contenga los precios y otro los requisitos, con el nombre del Proponente en cada uno. La propuesta deberá presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia y de acuerdo con el modelo que aparece en las especificaciones. Toda propuesta debe ir acompañada de una garantía consistente en Bonos del Estado, cheque certificado, efectivo o garantía de Cia. de Seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá que cubra el 10% del valor total de la postura.

El IDAAN se reserva el derecho de rechazar una o todas las Propuestas, reanunciar o de aceptar entre las admitidas la que más convenga a sus intereses.

El Director Ejecutivo,  
*Federico G. Guardia.*

(Única publicación)

### AVISO

Yo, Jaime Cohen Beda, varón, viudo, panameño, y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad N-10-169, certifico por el presente que vendí al señor Abraham Waidergorn, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula N-6-144, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Almacén Novedades Sara", situado en calle Chiriquí número 1145, en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, por valor de B/.13,500.00.

En fe de lo cual, firmo este documento hoy 9 de enero de 1964.

L. 57966  
(Segunda publicación)

*Jaime Cohen Beda.*

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este Edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves doce (12) de marzo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación de un bien perteneciente a la Herencia Yacente de Franklyn Dewy Hale Izemberg, el cual se describe así:

Pick-up marca 'Land Rover', con placa Nº C-11840, distinguido con el motor número 'RMC.22398-B', con una llanta de repuesto, un gato completo y varias llaves, en poder del Lic. Olmedo D. Miranda, en su condición de curador de esta herencia.

Servirá de base para este remate la suma de mil trescientos balboas (B/.1,300.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan ofertas por esa cantidad, se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 17 de febrero de 1964.

El Secretario,

*Félix A. Morales.*

L. 63597

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alfredo Ernesto D'Oyen, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, hace las siguientes

DECLARACIONES:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del señor Alfredo D'Oyen, desde el día 15 de enero de 1955, fecha de su deceso; y.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros los señores Ricardo Ernesto D'Oyen Friderise y Elsa del Carmen D'Oyen Friderise, en sus condiciones de hijos del finado Alfredo Ernesto D'Oyen; y.

ORDENA:

1º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer; y,

2º Que se publiquen los Edictos de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

*José D. Ceballos.*

L. 70.138

(Única publicación)